Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social
Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil

Avda. Valhondo, s/n
Edificio III Milenio
06800 MÉRIDA (Badajoz)

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL POR LA QUE SE AUTORIZAN HORARIOS ESPECIALES EN DETERMINADOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD DE TRUJILLO (CÁCERES).

Visto el escrito de Dª MARIA INES RUBIO DIAZ, Alcaldesa del Ayuntamiento de TRUJILLO (Cáceres), relacionado con la solicitud de fijación de un horario especial para el cierre de establecimientos de dicha localidad**,** y, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas, en virtud de las facultades que me atribuye la legislación vigente, la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil dicta la presente Resolución sobre la base de los siguientes

HECHOS:

PRIMERO: El procedimiento referente a la petición de autorización de horario especial para los establecimientos de ***TRUJILLO*** se inició mediante solicitud de18 de septiembre de 2025.

SEGUNDO: El mencionado escrito se fundamenta la celebración de las Fiestas en Honor a la Santísima Virgen del Rosario.

TERCERO: Se solicita la ampliación del horario de cierre de los establecimientos hasta las 6 horas las madrugadas del 27 al 28 de septiembre, y del 4 al 5, 5 al 6, 6 al 7, 10 al 11, 11 al 12 y 12 al 13 de octubre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, determina en el Capítulo V del Título IV, artículos 84 y siguientes, las distintas formas de finalización de los procedimientos administrativos.

SEGUNDO: La Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos, espectáculos públicos y actividades recreativas, contempla en el artículo 6, apartados primero, los supuestos en los que puede solicitarse autorización de horario especial.

TERCERO: Considerando que la solicitud de autorización se ha formulado sobre la base de los supuestos previstos en el apartado g) del artículo 6.1 de la citada Orden de 16 de septiembre de 1996, que permite la concesión de horarios especiales en caso espectáculos y acontecimientos públicos excepcionales, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 14/1996, de 13 de febrero, que regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos, por el Decreto 14/1996, de 13 de febrero, que regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos, así como por el DECRETO 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX63NQU8MDZEPXHRD4ZQMBJYPU9	Fecha	25/09/2025 10:01:56
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2

Autorizar la ampliación del horario de cierre en localidad de **TRUJILLO hasta las 6:00 HORAS las madrugadas del 27 al 28 de septiembre, y del 4 al 5, 5 al 6, 6 al 7, 10 al 11, 11 al 12 y 12 al 13 de octubre de 2025**. Igualmente se amplían los horarios de cierre de los establecimientos de la localidad hasta las 6:00, excepto los del Grupo E hasta las 8:30 horas las madrugadas del 4 al 5; 5 al 6; 6 al 7; 12 al 13 y 13 al 14 de septiembre de 2025, debiendo velar dicho Ayuntamiento por el cumplimento de la normativa en materia de ruidos, conforme a lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre), el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla dicha Ley (B.O.E. nº 254, de 23 de octubre), Decreto 19/1997, de 4 de febrero de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones y demás normativa aplicable y la normativa en materia de accesibilidad en base a la Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de Accesibilidad Universal de Extremadura.

Notifíquese al interesado indicándole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social pudiendo presentarlo directamente ante el Exmo. Sr. Consejero o bien ante la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002) en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Mérida, a la fecha de la firma digital.
EL SECRETARIO GENERAL DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL.

Fdo.: Fernando Jesús Manzano Pedrera.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX63NQU8MDZEPXHRD4ZQMBJYPU9	Fecha	25/09/2025 10:01:56
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2